



Señor(a):

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - DRE CAJAMARCA
CARRETERA A BAÑOS DEL INCA KM 3.5, CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

Asunto : ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEBIDO RESGUARDO DE LOS ALIMENTOS RECIBIDOS Y ALMACENADOS EN LAS IIEE USUARIAS DEL QALI WARMA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA.

Referencia : a) Ley N° 28044, Ley General de Educación (Artículo 4°)
b) D.S. N° 008-2012
c) Resolución Directoral N° 083-2019-MINEDU
d) Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU
e) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
f) RDE N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Es grato dirigirme a usted para saludarlo (a), y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que en cumplimiento de la Norma de referencia a), la cual en su Artículo 4°.- Gratuidad de la educación establece que: "...la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades...en la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos".

Mediante D.S. N° 008-2012; se crea el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que según documento de referencia c), que aprueba la Norma Técnica para la cogestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a nivel nacional, sobre dicha norma se publica la directiva de referencia d) en cuyo capítulo 7, artículo 7.1, inciso 7.1.4, párrafo 8°, establece que el Director debe: Asegurar que las raciones o productos se preparen y consuman a tiempo según lo dispuesto en la presente norma técnica, y que los productos sean destinados únicamente para consumo de los usuarios y el logro de los objetivos de Qali Warma, dentro del periodo programado.

Que según norma de referencia d), reprograma el inicio de las clases y por ende del servicio alimentario a partir del 31 de marzo de 2020, ello implica que las IIEE del ámbito de la DREP que a la fecha que han recepcionado los productos del Programa Qali Warma, se encuentran bajo custodia del CAE hasta el inicio de clases.

Cabe indicar que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

del COVID-19 por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

En tal sentido y por lo antes expuesto, SOLICITO a usted:

1. Promover y tomar acciones de control, vigilancia y debido resguardo de los alimentos recibidos y almacenados en las IIEE usuarias de Qali Warma, en el marco de la situación de emergencia, según sus competencias, de las UGELEs y de los Directores (as), en estricto cumplimiento de la normatividad general y sectorial.
2. Facilitar la información y actualización de la situación de infraestructura de las IIEE usuarias del programa que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o que están siendo afectadas, con el fin de realizar acciones conjuntas que permitan salvaguardar los intereses de los niños-niñas usuarias de Qali Warma.
3. Comunicar a los órganos de su dependencia (UGELEs, IIEE) la importancia del cumplimiento de la normativa existente, y que al ser los productos del Programa Qali Warma bienes del estado, que tienen un objetivo, bajo ningún motivo deben ser usados para otros fines que no sean los establecidos en los lineamientos y normas tanto del programa como del sector educación.

Sin otro particular, y esperando contar con su valiosa colaboración y coordinación, quedo de Ud. agradecido.

Atentamente

cc.: